

# IVA Y COMPRAS

## EN HIPERMERCADOS MAYORISTAS

¿me puedo ahorrar el pago del IVA?



Asociación Civil por  
la Igualdad y la Justicia



**CALC**

CENTRO DE ACCIÓN LEGAL COMUNITARIA

ACIJ



## INTRODUCCIÓN

Como forma de contrarrestar la fuerte desocupación que se registra en nuestra región<sup>1</sup>, se recuperaron y desarrollaron formas de trabajo asociativo, como estrategia por parte de los sectores trabajadores para buscar un sustento por cuenta propia. Este conjunto de experiencias de trabajo asociativo y autogestivo, que se presentan como respuesta a la crisis del empleo es englobado bajo el concepto de Economía Social (ES). Los desarrollos conceptuales del término ES son múltiples y suele mencionarse a la ES como “un campo en construcción”, dando cuenta de las dificultades para enmarcar en una definición precisa a este conjunto de experiencias socioeconómicas.

Entendemos junto con el José Luis Coraggio al sector de la ES, como aquel sector compuesto por unidades productivas autogestivas que buscan la reproducción ampliada de sus miembros (contrario al principio de acumulación de capital) y en las que el trabajo se desarrolla en forma asociada. Aquí, la asociatividad es entendida desde una doble perspectiva. Por un lado, asociatividad cargada de pragmatismo, donde la cooperación y el intercambio se constituyen como condiciones para el funcionamiento de las unidades, por otro una asociatividad ligada a valores solidarios. Dicho sector reúne emprendimientos sociales heterogéneos más allá de la forma jurídica que asuman, diferenciándose de la visión convencional de la ES que ve como emprendimientos sociales solo a aquellos que asumen la forma jurídica de cooperativas, mutuales y asociaciones

Este proceso de emergencia y desarrollo de experiencias de la ES fue promovido y fortalecido por el Estado a partir de la implementación de políticas públicas. Ahora bien, una de las complejidades de la intervención del Estado hacia el sector de la ES radica en la heterogeneidad de dichas políticas y en las tensiones que estas le plantean a los sujetos (individuales y colectivos) que conforman al sector.

Una de las dificultades que se pretende abordar es la falta de conocimiento de dichas políticas por parte de los sujetos de la ES y la imposibilidad de aprovecharlas en función de fortalecer sus emprendimientos.

**Es por ello que desde ACIJ en conjunto con TES desarrollamos este cuadernillo para apoyar los procesos de formación en estas temáticas en Villa Inflammable. Se trata de un aporte a la comprensión conceptual y práctica de estas políticas (en este caso en particular sobre monotributo y monotributo social).**

**En este caso el aporte es en relación a las preguntas frecuentes de emprendedores sobre los beneficios de las compras mayoristas, sus requerimientos y funcionamiento.**

---

1 El desempleo en América Latina y el Caribe aumentó por tercer año consecutivo y afecta a más de 26 millones de personas en 2017, de acuerdo con un informe de la OIT. <http://www.ilo.org/americas>

## EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

El IVA es un impuesto que se aplica sobre los consumos, lo pagan todas aquellas personas que adquieran ciertos bienes y servicios independientemente de si son ricos o pobres, es por esto que se dice que es un impuesto regresivo.

Si bien muchos bienes pasan por una cadena de comercialización, esto es alguien que los produce, alguien que los compra para revender y finalmente el que los consume, lo cierto es que quien finalmente paga el IVA es el consumidor final, el resto de los sujetos de la cadena simplemente actúan como intermediarios.

En las siguientes páginas analizaremos brevemente que sucede con este impuesto si soy un productor y quiero adquirir bienes en un hipermercado mayorista.

**Cuando planificamos las compras de mercaderías para nuestro emprendimiento siempre surge la idea de adquirir nuestros productos en hipermercados mayoristas y ahorrarnos el IVA, pero.. ¿es esto cierto?**

### PARA PODER COMPRENDER ESTO ANTES HAY QUE CONOCER LOS SUJETOS QUE EXISTEN Y SU VÍNCULO CON EL IVA, ESTOS SON:

**1) RESPONSABLES INSCRIPTOS:** son aquellos sujetos que se inscribieron como tales en el IVA, y realizan mensualmente declaraciones juradas ante la AFIP. Estas personas deben comprar su productos con factura A (como veremos en el ejemplo al final de la cartilla). Para poder identificarlos basta con consultar en la página web de la AFIP su constancia de inscripción, al hacerlo aparecerá una con las siguientes características:

	ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS <b>CONSTANCIA DE INSCRIPCION</b>
CUIT: <b>30-70943043-3</b> <b>COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA</b> Fecha Contrato Social: <b>28-10-2005</b>	
<b>IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA</b>	
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	12-2011
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	12-2009
FONDO P/EDUC Y PROM.COOPTIVA	06-2009
IVA	01-2006
GANANCIAS SOCIEDADES	12-2015
..... Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emisión de la presente constancia.	

O sea, que si en su constancia de inscripción ante la AFIP aparece el impuesto IVA, como se ve en el recuadro rojo, significa que este sujeto es Responsable Inscripto en el IVA y por ende realiza sus declaraciones juradas mensuales del impuesto.

En general las sociedades comerciales o las personas humanas que realizan ventas por grandes montos mensuales suelen ser Responsables Inscriptos.

**2) EXENTOS:** son todas las personas que si bien realizan operaciones sujetas al pago del impuesto, por alguna disposición especial de una ley quedan eximidas de su pago a la AFIP (no de su pago cuando compran bienes o servicios en el mercado). Podemos citar como ejemplo a algunas asociaciones civiles o fundaciones, el estado, entre otros.

Si observáramos su inscripción ante la AFIP veríamos que estas personas tienen la categoría de IVA exento.

AFIP ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS  
**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

CUIT: 33-71066897-9  
**ASOCIACION CIVIL LA ECONOMIA**  
Fecha Contrato Social: 05-11-2007

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA	
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	12-2011
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	01-2010
IVA EXENTO	10-2008

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emisión de la presente constancia.

**3) MONOTRIBUTISTAS O RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES:** son aquellos contribuyentes que se acogieron al régimen del Monotributo, estos sujetos son fácilmente identificables ya que su constancia de inscripción en la AFIP tiene el siguiente formato:



**CONSTANCIA DE OPCION**  
Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

CUIT: 20-30268931-9  
LEANDRO JAVIER  
PROF 2919  
1437-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES  
Fecha inicio Monotributo : 01-07-2017

CATEGORIA  
**A**  
LOCACIONES DE SERVICIO

*En general, suelen ser monotributistas aquellas personas que tienen emprendimientos pequeños y medianos ya que el tope de facturación anual que permite este régimen es de \$ 1.050.000 para venta de cosas, o sea \$87.500 mensuales de ingresos (sin descontar costos ni gastos)*

**4) CONSUMIDOR FINAL:** son aquellos que destinan los bienes o servicios adquiridos para consumo propio. Estos sujetos no deben inscribirse ante la AFIP.

*¿Quiénes de estos sujetos se “ahorran” el IVA al comprar en un supermercado mayorista?*

La primera respuesta es que **ninguno de los sujetos deja de pagar el IVA** al comprar en un supermercado mayorista.

La única diferencia que existe es que de los cuatro sujetos descriptos anteriormente, solamente los **RESPONSABLES INSCRIPTOS** pueden descontar lo que paguen de IVA del impuesto que deben pagar cuando venden sus productos, esto se ve reflejado cuando hacen su declaración jurada mensual de IVA en la que del total a pagar se descuenta el monto que abonaron del impuesto en sus compras.

En el caso de los sujetos exentos o monotributistas, al no realizar declaraciones juradas mensuales de IVA, deben tomar lo que pagaron por este concepto como parte del costo del producto.



Imaginemos la siguiente situación Leandro y Pablo fabrican y venden tortas, Leandro es Responsable Inscripto en IVA lo que genera que todos los meses deba hacer su declaración jurada de IVA ante la AFIP (lo que paga mensualmente depende del monto de sus ventas y sus compras) y Pablo es Monotributista por lo que solo paga mensualmente el mismo monto de este impuesto independientemente de cuanto venda o compre. Los dos compiten en el barrio y compraron en el mismo supermercado mayorista la materia prima con la siguiente factura:

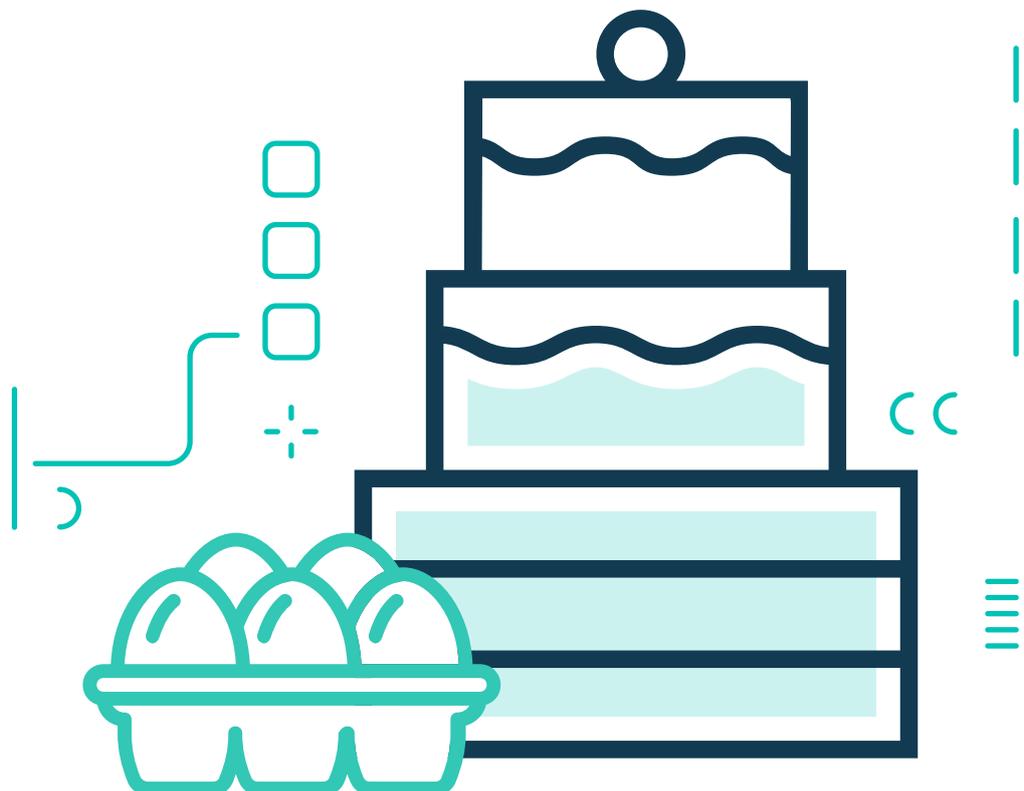




## IVA Y COMPRAS EN HIPERMERCADOS MAYORISTAS

Como vemos, tanto Leandro como Pablo pagan finalmente 121 por los productos que compran, la diferencia es que al calcular el costo de su materia prima Leandro lo hará sobre el precio SIN IVA, o sea \$70 para el bizcochuelo y \$30 para los huevos mientras que Pablo deberá hacerlo sobre el precio CON IVA, o sea \$84,70 para el bizcochuelo y \$36,30 para los huevos. En resumen, el costo de su materia prima será:

MATERIA PRIMA	LEANDRO (INSCRIPTO EN IVA)	PABLO (MONOTRIBUTISTA)
Bizcochuelo	70	84,70
Huevos	30	36,30
Total Costo Mat. Prima	100	121



## EN RESUMEN



Cuando compro en un hipermercado mayorista NUNCA dejo de pagar el IVA

---



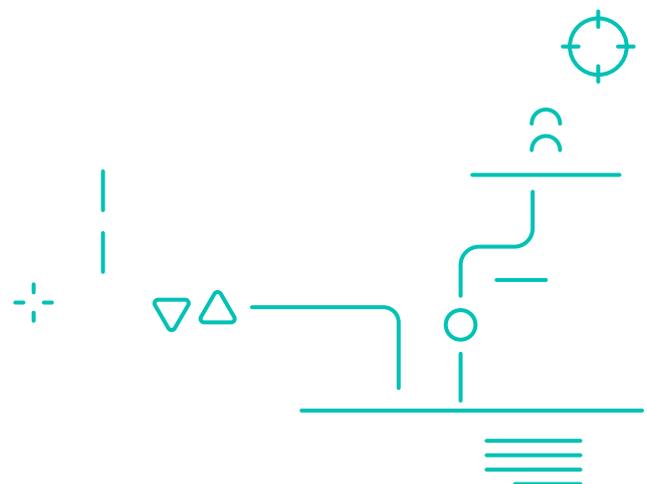
Si soy Responsable Inscripto en IVA puedo descontar, cuando haga mi declaración jurada, el monto del impuesto que pague cuando compre en el hipermercado, es por eso que el costo del producto lo debo considerar sin el IVA de la compra

---



Si soy monotributista, el IVA que pagué debo incluirlo como parte del costo de mis productos

---





ACIJ

Asociación Civil por  
la Igualdad y la Justicia



CENTRO DE ACCIÓN LEGAL COMUNITARIA

ACIJ